



ACUERDO No. CSJCAQA23-6
6 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se ordena el traslado transitorio de unos cargos de empleados de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Florencia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 7°, establece:

“(..)

Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año.”

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la transformación carácter permanente y a partir del 11 de enero de 2023, de los despachos que componen la Sala Única de Tribunal Superior de Florencia, de la siguiente forma:

- Los despachos 001, 003 y 005 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a despachos 001, 002 y 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, respectivamente.
- Los despachos 002 y 004 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a despachos 001 y 002 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, respectivamente.

Que en el mismo Acuerdo se dispuso, adicionalmente, la creación de un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 003 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.

Que, en consecuencia, el Tribunal Superior de Florencia quedó conformado por dos salas a saber: Sala Civil Familia Laboral y Sala Penal.

Que en el artículo 17 del acuerdo mencionado, se dispuso la creación y transformación de unas secretarías en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a partir del once (11) de enero de 2023, de la siguiente forma:

- Crear la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, la cual se conformará por los siguientes cargos: Un secretario de tribunal, dos (2) cargos de escribiente de tribunal y un citador grado 04.
- Transformar la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, con toda su planta de personal, a Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.

Que la Secretaria de la Sala Civil Familia Laboral cuenta con la siguiente planta de personal, cuyos servidores judiciales se encuentran nombrados en propiedad:

PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUSPERIOR DE FLORENCIA		
No.	Cargo	Titular del cargo
1	Secretario	FABIOLA MENDEZ SANDOVAL
2	Oficial Mayor	TARCILA CAMACHO FLORIDO
3	Oficial Mayor	VICTOR MANUEL VILLEGAS MARTINEZ
4	Profesional Universitario G.12	EWDIN ENDREY GARCIA GONZALEZ
5	Técnico G. 11	DIEGO ARMANDO MATEUS TRIVIÑO
6	Escribiente	JORGE ALEXANDER BONILLA TOVAR
7	Escribiente	OSCAR ANDRES CHURTA BARCO
8	Citador IV	JOSE MILLER PENAGOS ESCOBAR
9	Citador IV	LUZ MARINA VILLEGAS MARTINEZ
10	Citador IV	LILIANA NUÑEZ OVIEDO
11	Citador IV	GONZALO LOZANO APRAEZ
12	Citador IV	JAIME OBREGON CHAVEZ

Que la recientemente creada Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Florencia con una planta de personal de cuatro (4) servidores judiciales, asumirá una carga de 328 procesos, por lo cual se considera que se hace necesario el apoyo de más personal teniendo en cuenta la carga de procesos que asumirá dicha secretaria y que la secretaria de la Sala Civil Familia Laboral cuenta con un número de servidores judiciales en un porcentaje superior al 200% respecto de la Secretaria de la Sala Penal.

Que, con la finalidad de racionalizar el talento humano, se hace necesario efectuar el traslado transitorio de un (1) cargo de Oficial Mayor y dos (2) cargos de Citador de la Secretaría Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Florencia, a la Secretaria de

la Sala Penal de dicha Corporación, con el fin de suplir las necesidades de sustanciación, notificación y demás trámites de los procesos que se requieran en materia penal.

Que se fundamenta el traslado del Oficial Mayor y citadores, en el deber de lograr una gestión judicial eficiente y eficaz, optimizar el talento humano, y garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Florencia.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Oficio No. UDAEO21-987 fechado el 21 de junio de 2021, con respecto a alcance que tiene el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 precisó, en primer lugar, que el objeto de las delegaciones establecidas es racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial buscando que cada consejo seccional establezca frente a cada necesidad presentada una medida pertinente para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia, indicando además que:

“...Las facultades delegadas se fundamentan en los principios de desconcentración, participación, coordinación, intermediación, celeridad, economía, eficacia y eficiencia. Con base en ese contexto axiológico y la utilización de métodos de interpretación de la norma que prevé el ordenamiento, corresponderá a cada Consejo Seccional de la Judicatura adoptar las medidas pertinentes para cumplir el objetivo general de las delegaciones, siempre y cuando esa medida no implique una afectación a la seguridad jurídica, al funcionamiento de la administración de justicia y a los derechos de los servidores judiciales.

Ahora bien, la facultad de trasladar transitoriamente empleados tiene como finalidad racionalizar el talento humano, pero cumpliendo dos condiciones: la primera es que debe ser un traslado en el mismo circuito judicial y la segunda es que debe realizarse en cargos de juzgados de igual especialidad y categoría. Sin embargo, no todos los circuitos judiciales tienen el mismo modelo de gestión, ya que por la demanda de justicia o la especialidad hay circuitos judiciales que tienen un modelo que separa las funciones jurisdiccionales de las administrativas, por lo tanto, tienen implementados unos centros de servicios que brindan apoyo a los despachos judiciales en el desarrollo de actividades administrativas que son necesarias para el funcionamiento de la administración de justicia. Lo anterior denota que los centros de servicios no son dependencias ajenas o contrarias a un juzgado, sino son complementarios para lograr la función de administrar justicia.

*Con base en la estructura y finalidad de los centros de servicios, es viable trasladar empleados de juzgados a centros de servicios o viceversa, siempre y cuando sea del mismo circuito y se mantengan las condiciones de especialidad y categoría, además de no alterarse el modelo de gestión establecido. **En consecuencia, la lectura de la norma no se puede ceñir a métodos exegeticos, como bien lo argumenta en su oficio, ya que es***

necesaria la adecuada armonización de los principios rectores y comprender la complejidad de la estructura de la Rama Judicial en su funcionamiento para lograr objetivos de atender de manera pronta las necesidades que se presentan". (subrayas y negrillas fuera de texto).

Que con el fin de fortalecer la atención de la demanda de justicia a cargo de la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Florencia, esta Corporación estima procedente el traslado transitorio de un (1) Oficial Mayor y dos (2) citadores de la Secretaria de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Florencia, a la Secretaria de la Sala Penal del mismo Tribunal, dependencias de igual categoría pertenecientes a una misma Corporación.

Que el señor VICTOR MANUEL VILLEGAS MARTINEZ desempeña el cargo de Oficial Mayor, en propiedad, de la Secretaria Sala Civil Familia Laboral de Florencia, antigua Secretaria de la Sala Única, desde el 7 de noviembre del año 2000.

Que el señor JOSE MILLER PENAGOS ESCOBAR desempeña el cargo de Citador en propiedad de la Secretaria Sala Civil Familia Laboral de Florencia, antigua Secretaria de la Sala Única, desde el 2 de agosto de 1985

Que el señor JAIME OBREGON CHAVEZ desempeña el cargo de Citador en propiedad de la Secretaria Sala Civil Familia Laboral de Florencia, antigua Secretaria de la Sala Única, desde el 1º de febrero de 2022.

Que por necesidades del servicio, esta Corporación dispondrá el traslado transitorio por el término de un (1) año de los señores VICTOR MANUEL VILLEGAS MARTINEZ, JOSE MILLER PENAGOS ESCOBAR y JAIME OBREGON CHAVEZ, en su orden Oficial Mayor y citadores de la secretaria de la Sala Civil Familia Laboral de Florencia, para que desempeñen las funciones asignadas a sus cargos en la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Florencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Trasladar de manera transitoria, y por el término de un (1) año, por necesidades del servicio, a partir del 6 de febrero de 2023, a los siguientes empleados adscritos a la Secretaria de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Florencia, para que desempeñen las funciones asignadas a sus cargos en la Secretaria de la Sala Penal de la misma Corporación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución:

- VICTOR MANUEL VILLEGAS MARTINEZ, Oficial Mayor Nominado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.639.658 de Florencia.
- JOSE MILLER PENAGOS ESCOBAR, Citador Grado IV, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.635.112 de Florencia.

- JAIME OBREGON CHAVEZ, Citador Grado IV, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.650.337de Florencia.

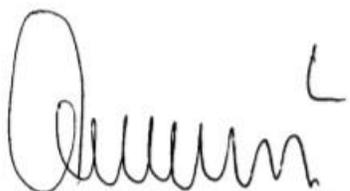
ARTÍCULO 2º.- Notificar esta decisión a los señores VICTOR MANUEL VILLEGAS MARTINEZ, MILLER PENAGOS ESCOBAR y JAIME OBREGON CHAVEZ, y comunicar al Tribunal Superior de Florencia, a las secretarías de las salas civil familia laboral y penal del Tribunal Superior de Florencia y a la Coordinación Administrativa de Florencia.

ARTICULO 3º.- Comunicar de inmediato al honorable Consejo Superior de la Judicatura el presente acto administrativo.

ARTICULO 5º.- Este acto administrativo rige a partir de su notificación y contra el procede el recurso de reposición.

La presente decisión fue aprobada en sesión del **28 de diciembre de 2022.**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Vicepresidente

MFGA / LFBG

Firmado Por:
Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ceb54838cec913803ae00b32161de47bbee71b1f54a26795ed8bbab10b2a43**

Documento generado en 06/02/2023 09:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>